



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMISIÓN DE MOVIMIENTO	
27 FEB 2024	
Recibido.....	12:02.....Hs.
Exp. N°.....	53146.....C.D.

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.- OBJETO.** La presente Ley tiene por finalidad promover la utilización, en las oficinas públicas del Estado Provincial, de papel reciclado en reemplazo del blanco o común para aquellas tareas que indefectiblemente requieran de su uso.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de la presente, alcanzarán a todas las reparticiones del Estado Provincial incluyendo a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a las de organismos descentralizados de la administración.

**Artículo 3.- DEFINICIÓN.** A los efectos de la presente ley, se entiende por papel reciclado a aquél obtenido, mediante un proceso de recuperación, a partir de papeles y fibras previamente utilizados, logrando su posible reutilización.

**Artículo 4.- CONTRATACIONES VIGENTES.** El proceso de sustitución operará una vez cumplido con los compromisos asumidos por el Estado Provincial en sus distintas reparticiones respecto de proveedores y contratantes en general. De ninguna manera este cambio puede afectar derechos adquiridos por terceros.

**Artículo 5.- LICITACIONES Y CONCURSOS.** A partir de la entrada en vigencia de esta norma, las licitaciones o concursos de precios que realice el Estado Provincial o cualquier repartición u organismo alcanzado por esta ley, con el objeto de adquirir papel para su funcionamiento, deberán estar direccionados prioritariamente a la provisión de papel reciclado. Será el área encargada de confeccionar los pliegos, la que determinará las especificaciones técnicas del material a adquirir, siempre respetando su condición de reciclado conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente. En caso de falta de oferentes para la provisión de este material en dos llamados sucesivos, se podrá disponer la

adquisición de papel blanco o común. Idéntica solución se aplicará para los casos de urgencia, debida y razonablemente fundados.

**Artículo 6.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Santa Fe o el que en un futuro lo reemplace, a través del área que considere pertinente para una mejor ejecución de sus disposiciones.

**Artículo 7.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** La autoridad de aplicación debe promover en el ámbito de las instituciones educativas de la Provincia, la utilización de papel reciclado para las tareas administrativas de las mismas.

**Artículo 8.- MUNICIPIOS Y COMUNAS.** Se invita a los Estados municipales y comunales a adherir a la presente ley a los efectos de lograr una mayor eficacia en la consecución de sus objetivos.

**Artículo 9.-** Comuníquese al poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS:**

Sr. Presidente.

Sin lugar a dudas, la problemática de los residuos en general aparece como un desafío colectivo para todas las comunidades y la nuestra no es la excepción. En este camino, a diario podemos observar tanto avances significativos como retrocesos de la misma entidad. Esta situación, entendemos, se debe a varios factores, aunque podemos mencionar dos que nos parecen determinantes: la escasa educación ambiental de la comunidad y la existencia de una legislación que peca, muchas veces, de ser confusa y que es acompañada por la falta de controles y la consecuente sanción ante conductas disvaliosas.

Conocemos acabadamente la importancia de los árboles en la captación del CO<sub>2</sub>. Evitar, en la medida de lo posible, la tala de los mismos significaría favorecer el ahorro de agua y energía empleados en la fabricación del papel, mejorar la calidad del aire, disminuir el riesgo de enfermedades cardíacas y respiratorias, contribuir a la preservación de la biodiversidad, evitar la contaminación del suelo y tantas otras bondades que para el medio ambiente implica la existencia de árboles.

En el ámbito internacional, cada año desaparecen entre 74.000 y 93.000 km<sup>2</sup> de selvas y bosques.

En el ámbito nacional, podemos observar que del total de basura que los argentinos producimos (una tonelada cada dos segundos), el papel y el cartón representan el 14%. Se trata de un porcentaje significativo si tenemos en cuenta que ocupan el segundo lugar detrás de los desechos plásticos (15%).

Santa Fe no escapa a la situación del país, manteniendo similares porcentajes en torno a esta problemática.

Sabemos que la gran mayoría de la basura producida tiene como destino los rellenos sanitarios que, en muchos casos, comienzan a colapsar. Esto nos obliga a tomar actitudes desde el Estado que excedan el tratamiento y depósito de estos residuos, abriendo la perspectiva hacia técnicas como el reciclado, que permite la transformación y reutilización de productos ya usados. Cada bolsa de residuos que se arroja, contiene en general un 20% de papel y/o cartón ocupando un volumen del 55% de dicha bolsa.

Podemos mencionar entre las ventajas ambientales del reciclado de papel, el ahorro de 140 litros de petróleo, de 50.000 litros de agua y la emisión de 900 kilos de dióxido de carbono (uno de los principales gases de efecto invernadero causante del cambio climático) por cada tonelada de papel que se obtiene mediante el proceso de reciclado. Asimismo, se evita la tala de 18 árboles para la obtención de los 3.300 kg de madera que se requiere para la fabricación de 1.000 kg de papel de calidad superior.

Ante estos datos que son por demás contundentes, el Estado provincial debe enviar una señal clara de compromiso con el medioambiente y de promoción del reciclado como técnica que favorece al mismo.

Una forma evidente de hacerlo es direccionar la adquisición del papel que requiere para su funcionamiento, hacia el papel reciclado.

Existe normativa en la provincia, que favorece la recolección

racional del papel usado e incluso su utilización al máximo antes de ser desechado. Creemos que otro paso significativo en ese sentido sería utilizar, para todas sus actividades, papel reciclado que es asequible en el mercado, incluso con el mismo gramaje del papel blanco o común, aun precio muy similar.

De esta manera el Estado Provincial otorgaría preeminencia a aquellas empresas que destinan recursos a reciclar papel obteniendo el mismo de papel utilizado, evitando la tala de árboles y el consumo de la energía ya descripta, legitimando esta tarea de privados que no descuidan el aspecto comercial pero paralelamente, apuestan a la producción mediante el aprovechamiento de papel ya utilizado.

Por todo lo manifestado, solicito el acompañamiento de los Sres./as. Diputados y Diputadas, al presente proyecto de Ley.

**AUTOR: FABIAN PALO OLIVER**